

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 26
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 38
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 46
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar á la Dirección general de Ingenieros para que disponga se adquieran, sin las formalidades de subasta, los materiales necesarios á las obras militares de Gerona, Tortosa, Lérida y Seo de Urgel, bajo las mismas condiciones y precios que han regido en las dos subastas intentadas sin éxito, pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentaren.
 Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,
 Vengo en admitir la dimisión que el Contraalmirante de la Armada D. Florencio Montojo y Trillo ha presentado de los cargos de segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.
 Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Asensi y Gil, Consejero que fué de lo Contencioso del Consejo de Administración de Filipinas.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión Central Española de la Exposición colonial de Amsterdam presentada por D. José Jordana y Morera.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Central Española de la Exposición colonial de Amsterdam á D. Enrique Serrano Fatigati.
 Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 132 pesetas 27 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Priaranza, provincia de León, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el número 272 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.^a á favor del Conde de Priaranza:

Resultando de las certificaciones expedidas por el Archivero de Simancas que Doña Juana, Infanta de Castilla, Princesa de Portugal, en virtud del poder que obtuvo del Rey D. Felipe II, su hermano, vendió, entre otros derechos, á D. Gonzalo Maldonado y su esposa las alcabalas del lugar de Priaranza, en precio de 265.138 maravedises que recibió el Factor general Fernán López del Campo:

Resultando que la venta anterior fué confirmada por D. Felipe V, y en su nombre la Reina Gobernadora, según Real cédula de 29 de Setiembre de 1709:

Resultando de las certificaciones expedidas por esa Dirección en 29 de Agosto último que la renta consignada en presupuestos á favor del Conde de Priaranza es la misma con que figura en la relación formada por la Dirección de Contribuciones indirectas en 1851, y que el participe no ha sido indemnizado:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; y considerando que las referidas alcabalas fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro, y confirmada la segregación por la Real cédula citada de 1709; que el participe no ha sido indemnizado, y que la renta señalada es la que le corresponde;

S. M., conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección, la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se den las gracias á D. Constantino Sáez Montoya, Consultor Químico de esa Dirección general; á D. Eduardo Maury, Jefe de Negociado de la misma; á D. Justo Sales, Catedrático de la Facultad de Letras del Instituto de San Isidro de esta Corte; á D. Rodrigo Santiago y San Jurjo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte; á D. Francisco García Ayuso y D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Traductor de idiomas y Jefe de Negociado respectivamente de esa oficina general, que bajo la presidencia de V. E. han formado el Tribunal para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas, por el celo, actividad é inteligencia que han desplegado en el desempeño de las delicadas funciones que les fueron encomendadas. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que el programa instrucción de 9 de Agosto de 1878 que hoy rige para las oposiciones de ingreso en Aduanas, se reforme en el sentido de que se eleve á 30 pesetas la cuota de 10 que hoy satisface cada opositor, y que dicha cantidad se haga efectiva antes de incluir al aspirante en la lista de opositores; y que además de los Catedráticos puedan también formar parte del Tribunal de oposiciones los Doctores en las Facultades á que corresponden las asignaturas de examen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deberá tener lugar la apertura de la Exposición de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales; siendo, no sólo conveniente, sino también necesario que los trabajos preliminares é inmediatos al acto de que se trata se verifiquen con la rapidez y acierto debidos por la Comisión organizadora de la misma, distribuidos entre sus Vocales con sujeción á las aptitudes y conocimientos especiales de todos y de cada uno de ellos; y no siendo suficiente á la realización de este propósito el número de éstos que constituyen aquella, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.^o Que entren á formar parte de la mencionada Comisión D. Manuel María José de Galdo, Senador del Reino; D. Juan Anglada y Ruiz, D. Alberto Bosch y Fustegueras, Diputados á Cortes; D. Guillermo Morphy, Conde de Morphy, de la Sociedad Económica Matritense; D. Jacobo Alvarez Capra, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte; D. Modesto Fernández y González, Presidente del Fomento de las Artes; D. Leopoldo Martínez Reguera, Director del establecimiento balneario de Puertollano; D. Juan de Mesa y Queralta, Coronel, Teniente Coronel de Artillería; D. Arcadio Gil y Maestre, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, y D. Lucas Mallada, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo.

Y 2.^o Que la mencionada Comisión, así organizada, se subdivida en tres Subcomisiones, nombradas por la misma, que se denominarán de régimen y gobierno interior; de clasificación, instalación y servicios técnicos, y de recepción en el acto de la apertura ó inauguración, siendo Presidente de todas ellas el de la Comisión organizadora.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL (1).

En 20 de Diciembre de 1882. Nombrando, con arreglo á la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, los siguientes Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal:

De la de Huesca á D. Teodoro Atard y Llovet, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Teodoro Atard y Llovet.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1862, ejerciendo la profesión desde esa fecha á 1866.

En 9 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Priego (Cuenca), de la que tomó posesión en 17 de Setiembre.

En 3 de Marzo de 1874 se le promovió á la de ascenso de Motilla del Palancar, tomando posesión en 4 de Abril.

En 25 de Noviembre, por ser incompatible en la anterior, se le trasladó á la de Dolores.

En 13 de Abril de 1877, á su instancia, á la de Cabra.

En 19 de Mayo á la de Dolores.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Igualada.

En 20 de Octubre de 1880 fué promovido á la Promotoría fiscal, de término, de Teruel, tomando posesión en 18 de Noviembre.

En 9 de Junio de 1881 trasladado á la de Huesca, tomando posesión en 8 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la misma ciudad; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

De la de Jaén á D. Enrique Hernández Lobato, Promotor fiscal de dicha capital.

Méritos y servicios de D. Enrique Hernández Lobato.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1866. Ha ejercido la profesión dos años.

En 6 de Agosto de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Santa Coloma de Farnés, de ascenso; tomó posesión en 4 de Setiembre siguiente.

En 8 de Agosto de 1882 fué promovido á la de Jaén, de término, de la que tomó posesión en 6 de Setiembre siguiente.

De la de León á D. Enrique Alvarez y Fernández, Promotor fiscal de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Enrique Alvarez y Fernández Vedoya.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1869.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid. En 19 de Setiembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Vecilla, de entrada, de la que tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 11 de Enero de 1872 trasladado á la de Arenas de San Pedro.

En 20 de Mayo del mismo año á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 26 de Junio siguiente á la de Albaida.

En 17 de Julio inmediato á la de Navacarnero.

En 16 de Diciembre del propio año fué promovido á la de Réus, de ascenso, de la que tomó posesión en 28 de Enero de 1873.

En 14 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Cuéllar.

En 1.º de Noviembre de 1875 declarado cesante.

En 29 del mismo mes y año se le nombró, en comisión, Promotor fiscal de Grandas de Salime, de entrada, y sin tomar posesión.

En 27 de Diciembre siguiente se le nombró para igual cargo en Villalón, del que tomó posesión en 13 de Enero del 76.

En 30 de Agosto del mismo año fué nombrado para la Promotoría de Gandesa, de ascenso, de la que se encargó en 21 de Octubre.

En 13 de Abril de 1877 trasladado á la de Dolores, á su instancia.

En 19 de Mayo siguiente, y también accediendo á sus deseos, á la de Cabra, tomando posesión en 1.º de Junio.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió á la de término de León, tomando posesión en 18 de Mayo.

De la de Lerma á D. Gregorio Martínez Serrano, Abogado Fiscal del ilustre Colegio de Madrid.

Méritos y servicios de D. Gregorio Martínez Serrano.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1860.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 28 del mismo mes, desde cuya fecha viene ejerciendo la profesión sin interrupción alguna.

Ha sido Juez de paz y municipal del distrito del Hospicio de esta Corte desde 1.º de Enero de 69 hasta 1.º de Agosto de 75.

Por Real decreto de 12 de Agosto de 81 fué nombrado Vocal nato del Consejo penitenciario en representación del Colegio de Abogados de Madrid y á propuesta en terna de su Junta de gobierno.

De la de Linares á D. Francisco Mesa y Greciano, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Francisco Mesa y Greciano.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Abril de 1861, y ejerció la profesión desde Noviembre del mismo año hasta Junio del 64.

En 10 de Octubre de 65 fué nombrado Promotor fiscal de Illescas, de entrada; tomó posesión en 1.º de Noviembre siguiente.

En 21 de Agosto de 66 fué declarado cesante.

En 9 de Mayo de 69 se le nombró para la Promotoría de Aoiz.

En 25 de Mayo de 70 fué promovido á la de Béjar, de ascenso, de la que tomó posesión en 24 de Junio siguiente.

En 9 de Abril de 73 trasladado á la de Denia.

En 11 de Marzo de 76 á la de Zafra.

En 27 de Noviembre del mismo año á la de Almodóvar del Campo.

En 1.º de Julio de 78 á la de Albuñol, accediendo á sus deseos.

En 24 de Julio de 79 á la Martos.

En 28 de Marzo de 81 á la de Motilla del Palancar.

En 17 de Abril de 82 á la de Linares, accediendo á sus deseos.

De la de Lugo á D. José Ramirez Lobillo, Promotor fiscal de Arcos de la Frontera.

Méritos y servicios de D. José Ramirez Lobillo.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1846; ejerció la profesión en Olvera desde 1859 hasta 1867 y desde 1869 á 74.

En 9 de Diciembre de 53 fué nombrado Promotor fiscal de Olvera, de entrada.

En 2 de Febrero de 1855 declarado cesante.

En 4 de Octubre de 1856 fué nombrado para la Promotoría de Cabra, de ascenso, de la que tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 9 de Enero de 1857 fué trasladado á la de Utrera.

En 28 de Febrero de 1857 á la de Híjar.

En 2 de Julio del mismo año á la de San Mateo, de la que no tomó posesión.

En 29 de Octubre de 1858 se le nombró de nuevo Promotor de Olvera; tomó posesión en 8 de Noviembre.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la Promotoría de Ayamonte.

En 26 de Enero de 1871 á la de Grazalema.

En 29 de Abril de 1872 se le declaró cesante por renuncia.

En 12 de Julio de 1875 fué nombrado para la Promotoría de Guadix, de ascenso; de la que tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 13 de Abril de 1877 trasladado, á su instancia, á la de Arcos de la Frontera, de la que se posesionó en 11 de Junio siguiente.

De la de Llerena á D. Pablo Burgos y Meneses, Promotor fiscal de Ecija.

Méritos y servicios de D. Pablo Burgos y Meneses.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Alcántara de Julio del mismo año hasta Diciembre de 1870.

En 16 de Diciembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Alcántara, de la que no tomó posesión.

En 30 del mismo mes y año Promotor fiscal de Garrovillas, de entrada; cargo de que se posesionó en 14 de Enero de 1871.

En 3 de Febrero de 1873 fué promovido á la Promotoría fiscal de Villafranca del Bierzo, de ascenso, de la que tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1876 fué trasladado á la de Gandesa, y sin tomar posesión.

En 24 de Agosto se le nombró para la de Llerena, de la que se encargó en 28 de Setiembre inmediato.

En 17 de Abril de 1882 fué promovido á la de Ecija; tomó posesión en 16 de Mayo siguiente.

De la de Málaga á D. Eduardo Asiego y Gómez, Promotor fiscal del distrito de la Alameda de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Eduardo Asiego y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Agosto de 1864, ejerciendo la profesión en Campillo (Málaga) desde esa fecha.

En 8 de Diciembre de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Azpeitia, de la que no tomó posesión.

En 3 de Enero de 1872 se le nombró para la de la misma clase de Alora, de la que tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 28 de Junio se le trasladó á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 20 de Diciembre á la de Haro.

En 28 de Junio de 1875 á la de Alora.

En 23 de Abril de 1877 fué promovido á la de ascenso de Balaguer, electo.

En 30 de Abril se le nombró para la de Tremp, de la que tomó posesión en 30 de Mayo.

En 18 de Noviembre de 1878 se le trasladó á la de Valdepeñas, tomando posesión en 1.º de Diciembre.

En 20 de Octubre de 1880 se le promovió á la Promotoría fiscal, de término, del distrito de la Alameda de Málaga, de la que tomó posesión en 17 de Noviembre.

De la de Manresa á D. Francisco Freixá y Obiols, Promotor fiscal de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Francisco Freixá y Obiols.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Setiembre de 1857, y ha ejercido la profesión en Berga durante 11 años.

En 18 de Febrero de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de

Berga, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 10 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 17 del propio mes y año fué repuesto en la Promotoría de Berga; tomó posesión en 3 de Setiembre siguiente.

En 26 de Enero de 1871 fué trasladado á la de Mataró.

En 24 de Febrero de 1873 á la de Borja.

En 10 de Abril de 1876 á la de Vich, de la que tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 12 de Junio de 1882 fué promovido á la de Manresa, de la que tomó posesión en 11 de Julio siguiente.

De la de Murcia á D. Nicolás Acero y Abad, Promotor fiscal de Cartagena.

Méritos y servicios de D. Nicolás Acero y Abad.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Julio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Valladolid desde Setiembre de 1871 hasta Enero de 1872.

En 2 de Marzo de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Sort, de entrada, de la que no tomó posesión.

En 6 de Abril siguiente se le nombró para la Promotoría de Murias de Paredes, de igual categoría, de la que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 17 de Enero de 1873 se le promovió á la de Borja, de ascenso, de la que tomó posesión en 27 del propio mes.

En 26 de Agosto siguiente Juez de primera instancia de Alfaro, por permuta, cargo del que se posesionó en 23 de Octubre.

En 17 de Agosto de 1874 se le trasladó al Juzgado de Puebla de Sanabria.

En 12 de Abril de 1875 se le declaró cesante.

En 12 de Julio del mismo año fué nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Roa, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Agosto.

En 29 de Noviembre siguiente trasladado á la de Durango. En 29 de Enero de 1877 á la de Vergara, accediendo á sus deseos.

En 23 de Abril siguiente se le nombró para la de Albuñol, de ascenso, tomando posesión en 17 de Junio.

En 19 de Noviembre del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la de Bribiesca, de la que se posesionó en 18 de Enero de 1878.

En 23 de Junio de 1881 fué promovido á la de término de Cartagena, tomando posesión en 22 de Julio.

De la de Osuna á D. Tomás Guadilla y Martínez, Promotor fiscal del distrito de San Román de Sevilla.

Méritos y servicios de D. Tomás Guadilla y Martínez de Prado.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Noviembre de 1861, habiendo ejercido la profesión en Sepúlveda desde Julio de 1862.

En 13 de Setiembre de 1864 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Villar del Arzobispo, de entrada, de la que tomó posesión en 14 de Octubre siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 fué trasladado á la de Cervera del Río Pisuerga.

En 15 de Febrero de 1867 promovido á la de Avilés, de ascenso, de la que se posesionó en 9 de Marzo siguiente.

En 18 del mismo mes se le trasladó á la de Cuéllar.

En 6 de Octubre de 1869 se le declaró cesante.

En 30 de Mayo de 1875 fué nombrado Promotor fiscal de Rioseco, de ascenso, cargo de que se posesionó en 30 de Junio siguiente.

En 1.º de Diciembre de 1881 fué promovido á la Promotoría, de término, del distrito de San Román de Sevilla, de la que tomó posesión en 30 del mismo mes.

De la de Plasencia á D. Juan Nepomuceno Cebrenos, Promotor fiscal, de ascenso, cesante.

Méritos y servicios de D. Juan Nepomuceno Cebrenos.

Se le expidió el título de Abogado en Enero de 1854, habiendo ejercido la profesión dos años en Lastra.

En 6 de Diciembre de 1861 se le nombró Promotor fiscal de Marchena, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Enero de 1862.

En 10 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 1.º de Junio de 1874 fué nombrado de nuevo Promotor fiscal de Marchena; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 26 de Octubre de 1878 fué declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1881 se le nombró Promotor fiscal de La Bisbal, y sin tomar posesión.

En 9 de Junio del mismo año se le declaró cesante por renuncia.

De la de Ponferrada á D. Carlos Castán y Laborda, Promotor fiscal de Benavente.

Méritos y servicios de D. Carlos Castán y Laborda.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1847. En 21 de Noviembre de 1867 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Alcocér, de la que tomó posesión en 6 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1869 se le declaró cesante.

En 20 del mismo mes repuesto en la Promotoría fiscal de Alcocér, posesionándose en 24 de dicho mes.

En 16 de Noviembre del citado año 69 fué promovido á la de Aracena, de ascenso, de la que tomó posesión en 16 de Diciembre siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 se le trasladó á la de Mérida.

En 9 de Abril siguiente á la de Zafra.

En 12 de dicho mes se dejó sin efecto la anterior trasla-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ción, disponiendo se encargase de la Promotoría fiscal de Mérida.

En 28 del referido mes de Abril se le trasladó a la de Plasencia.

En 13 de Mayo siguiente se dejó sin efecto la traslación, mandando se volviese a encargar de la de Mérida.

En 9 de Junio de 1874 trasladado a la de Granollers.

En 26 del mismo mes, electo de la anterior, fué nombrado para la de Alcazar, de la que tomó posesión en 25 de Julio siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 12 de Julio del mismo año nombrado, en comisión, para la de Yeste, de entrada; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 4 de Marzo de 1881 se le nombró Juez de primera instancia de Medina del Campo, tomando posesión del cargo en 10 de Abril.

En 3 de Abril de 1882 fué nombrado, á su instancia, Promotor fiscal de Benavente, tomando posesión de este cargo en 17 del mismo mes.

(Se concluirá.)

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	160.290	25
Sr. D. Francisco Riviere, comerciante en tejidos metálicos.....	100	
Excmo. Sr. Obispo de Málaga.....	50	
Ilmo. Sr. D. José María Alix.....	25	
Sr. D. Rafael de Comas.....	25	
Sr. D. Bartolomé Gómez Bello, Delegado de Hacienda de Jaén.....	80	
Sr. D. Félix Saenz.....	25	
Sres. Ridaura y Compañía.....	250	
Sra. Viuda de D. Manuel Sirés.....	150	
Sr. D. José Flores.....	5	
Sr. D. Mariano Bueren.....	5	
Sra. Doña María Arenas.....	4	
Sra. Doña María Casanovas, viuda de Valenzuela.....	40	
Sr. D. Francisco Urbistondo y Eguía.....	6	50
Sr. D. Nicomedes Benito.....	2	
Sra. Doña Josefa Pareja y Sánchez.....	5	
Sra. Doña Mercedes Martínez, viuda de Laserna.....	2	
Sr. D. Francisco Albañil.....	2	
Sras. Doña Abdulía y Doña Modesta de la Vega.....	2	50
Sra. Doña Asunción López.....	2	50
Sra. Doña Carmen Travesi, viuda de Cos-Gayón.....	2	50
Sra. Doña Carmen del Castillo, viuda de Serrano.....	2	50
Sr. D. Antonio Martín y Simón.....	5	
Sr. D. Pascual Esquerro.....	5	
Sr. D. Francisco Miranda.....	5	
Sra. Doña Dorotea Bachiller.....	5	
Sr. D. Francisco Moscoso.....	40	
Sra. Doña Josefa Pardo y Larrondo.....	5	
Sr. D. Antonio Zangroniz.....	24	50
Sr. D. Anselmo Gil y Lorenzo.....	15	
Sr. D. Manuel Fernández y Barrena.....	20	
Sr. D. Eusebio de Santa Coloma.....	3	
Sr. D. Federico de la Matta.....	10	
Sr. D. José Gómez y Ríos.....	10	
Sr. D. Joaquín Aranda.....	5	
Sr. D. Angel Vallejo.....	5	
Sra. Doña Vicenta García, viuda de Cuervo.....	5	
Sra. Doña Ana Quijano, viuda de Mercadillo.....	1	28
Sra. Doña Manuela Rivera, viuda de Rocamora.....	10	
Sra. Doña María Boullosa.....	5	
Sr. D. José V. Viera.....	10	
Sr. D. Emilio Rabé.....	1	
Sr. D. Fernando de Urréjola.....	25	
Suma.....	161.259	53

(Se continuará.)

Madrid 27 de Marzo de 1883. — Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á instancia de Juan Lorenzo Feliú contra la negativa del Registrador de la propiedad de Navalmoral de la Mata á verificar cierta cancelación ó inscripción ordenadas en un mandamiento judicial; pendiente en este Centro en virtud de alzada del referido funcionario:

Resultando que en autos de juicio civil ordinario seguidos, de una parte por Juan Lorenzo Feliú, en nombre de su mujer Joaquina Bibiana de la Fuente, y de la otra los estrados del Tribunal, en rebeldía de Lorenzo Orgaz y Muñoz, en represen-

tación de su mujer Nicolasa González, sobre mejor derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada por D. Alonso Jiménez Buenamigo en el parroquial del pueblo de Valdelacasa, cuyos bienes habían sido adjudicados é inscritos en el Registro de la propiedad en virtud de sentencia ejecutoria á favor de la demandada Nicolasa González, recayó otra también ejecutoria del Juzgado de Navalmoral, fecha 27 de Mayo de 1876, por la que se declaró al Juan Lorenzo Feliú, como marido de Joaquina Bibiana, de mejor y preferente derecho al dominio pleno de los bienes que constituían la referida capellanía, y en su virtud que se le adjudicaran como de libre disposición, á condición de su conmutación en títulos, condestando al Lorenzo Orgaz á que los deje libres y desembarazados á favor del Juan Lorenzo Feliú, en la representación ostentada:

Resultando que presentado en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata un testimonio de dicha sentencia, fué denegada la cancelación que se interesaba de las inscripciones hechas á nombre de Nicolasa González, por aparecer inscritas las fincas á favor de persona distinta:

Resultando que Juan Lorenzo Feliú promovió pleito civil ordinario contra Gregorio Orgaz sobre nulidad de la venta de ciertos terrenos de la aludida capellanía á su favor otorgada en 23 de Febrero de 1876 por su padre Lorenzo Orgaz, en cuyo pleito recayó sentencia dictada por la Audiencia de Cáceres en 24 de Diciembre de 1879, por la que se declaró nula y sin valor ni efecto la escritura de venta otorgada á favor del Gregorio Orgaz y se condenó á éste á que en el término de tres días entregase al demandante, como marido de Joaquina Bibiana de la Fuente, ó dejase libres y desembarazados á disposición del mismo los bienes reclamados como pertenecientes á la capellanía fundada por D. Alonso Jiménez Buenamigo y que le fueron transmitidos por sus padres:

Resultando que el demandado Orgaz pidió á la Sala de lo civil de la referida Audiencia se le expidiese la oportuna certificación de dicha sentencia para interponer recurso de casación, y con fecha 4.º de Marzo de 1880 recayó auto denegando la certificación pedida y acordando se diera á la parte copia certificada de este auto, para que, si lo estimaba conveniente, pudiese recurrir en queja ante la Sala de admisión del Tribunal Supremo en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la entrega:

Resultando que posteriormente la Sala sentenciadora acordó se devolvieran los autos al Juzgado, con certificación de la sentencia para su ejecución y cumplimiento, y se practicase liquidación de las costas causadas por parte de Juan Lorenzo Feliú para insertar en la aludida certificación; en cuyo auto se expresa que hasta la fecha no consta haya acudido en queja al Tribunal Supremo el demandado Gregorio Orgaz:

Resultando que en su vista, á instancia de la parte interesada acordó el Juzgado de Navalmoral expedir mandamiento por duplicado al Registrador, á fin de que practicase la cancelación de la escritura de venta y la inscripción de bienes verificada á nombre de Nicolasa González y se inscribiesen los que han sido objeto del litigio á favor de Joaquina Bibiana de la Fuente:

Resultando que expedido el mandamiento, puso el Registrador nota denegatoria al pie del mismo, por los defectos siguientes: primero, el defecto insubsanable de que la sentencia de 24 de Diciembre de 1879 no tiene el carácter de una verdadera ejecutoria, con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de Partidas, 13, 19, 21 y 22, tit. XXII, Partida 3.ª, toda vez que por el auto que sigue á dicha sentencia consta que el demandado Orgaz pidió certificación de aquella para interponer recurso de casación, y aunque le fué denegada, se mandó dar al recurrente copia certificada del auto para que acudiese, si le convenía, en queja á la Sala de admisión del Tribunal Supremo, no estimándose suficiente que en el auto posterior en que se acordó la devolución de los autos se diga que no consta se haya interpuesto recurso de queja, pues sería necesario que se afirmase de una manera terminante para que la sentencia tuviese carácter de ejecutoria, como es de rigor para cancelar, á tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley Hipotecaria; segundo, el defecto también insubsanable de que la inscripción que se pretende á nombre de Joaquina Bibiana de la Fuente está en oposición con lo que resulta del Registro, donde aparece que los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Alonso Jiménez Buenamigo se adjudicaron á Nicolasa González por sentencia del Juzgado, que fué confirmada por la Audiencia en 18 de Junio de 1874 y ratificada por el Tribunal Supremo en 2 de Diciembre siguiente, lo que constituye una verdadera ejecutoria, contra la cual no se da recurso alguno por nuestras Leyes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que terminantemente previene que sólo las actas expedidas por el Diocesano, ó de su orden para conmutación de cargas, son las que no perjudican á tercero, una vez inscritas, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha de la inscripción; mas no cuando la adjudicación se hubiera hecho en juicio civil ordinario y se acompañe la ejecutoria con los demás documentos que se exigen por dicho párrafo segundo del art. 2.º del citado Reglamento, en cuyo caso se halla la inscripción hecha en favor de la Nicolasa González, quien con perfecto derecho vendió los bienes que se le habían adjudicado para pagar las costas del juicio; además de que si bien en la contienda judicial á que se refiere la sentencia cuya inscripción se solicita no hay un tercero inmediatamente interesado, prescindiendo de la Nicolasa González, es lo cierto que en los bienes procedentes de la capellanía en cuestión, hay otros varios interesados á quienes pudiera perjudicar aquélla, dando lugar á pleitos que harían ilusorias las prescripciones de la Ley Hipotecaria, y tercero, los defectos subsanables de haberse presentado en el Registro mandamiento por duplicado en vez de un testimonio de la sentencia recaída en el pleito, extendido en el papel sellado correspondiente, ya que la pobreza sólo aprovecha para el pleito y no para las diligencias posteriores, y faltar además los documentos que exige el párrafo segundo del citado artículo del Reglamento, si bien pudiera prescindirse en este caso del acta de conmutación, por constar ya esta circunstancia en el Registro, mas no del inventario y descripción de fincas en la forma que previene la Ley Hipotecaria, á fin de evitar confusiones y tal vez incurrir en equivocaciones graves:

Resultando que D. Pedro Martín Peral, Procurador de Juan Lorenzo Feliú, en la representación de su mujer, acudió por escrito al Presidente de la Audiencia contra la calificación del Registrador, en solicitud de que acaese verificar las cancelaciones é inscripciones ordenadas por el Juzgado, en atención á las consideraciones siguientes: que la sentencia exhibida es firme y ejecutoria, como lo prueba el que la Audiencia ordenó devolver los autos al Juzgado para llevar á debido efecto la sentencia, fundándose, entre otros motivos, en que no consta se haya entablado recurso alguno contra la misma, y lo prueba igualmente el que dicho Tribunal mandase proceder á la exacción de costas, lo cual no se comprende si no siendo firme el aludido fallo: que el segundo de los defectos consignados por el Registrador en su nota, como quiera que tiende á impugnar la sentencia, no necesita rebatirlo, pues claro está que no es el Registrador el llamado á juzgar de la procedencia

ó improcedencia de los fallos judiciales; sirviendo esto, como lo que á continuación añade respecto á futuros pleitos que habrán de surgir por mediar otros interesados, para probar que dicho funcionario está muy enterado de todo lo referente á los dotales, así como á la conducta fraudulenta de Nicolasa González y de su marido Orgaz; y finalmente, que si se llevó al Registro el mandamiento fué porque el Juzgado así lo acordó para cumplir la sentencia del Tribunal superior, no siendo exacto que los beneficios de la pobreza no alcancen al Registrador, pues no hay razón para tal privilegio, y en cuanto á los demás documentos que exige el Registrador, si no se presentan es porque no se trata ahora de la adjudicación en general de los bienes de la capellanía, sino de la nulidad de una venta y de fincas determinadas, y porque todos esos documentos constan ya en su oficina:

Resultando que oído el Promotor fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1876, informó dicho funcionario que debe dejarse sin efecto la nota del Registrador; porque en primer término, si bien es verdad que el demandado Gregorio Orgaz pudo formular el recurso de queja en el término que la Ley señala, sin duda de ningún género lo dejó pasar, cuando en el auto de la Sala se dice que no consta se hubiera interpuesto recurso alguno; en segundo lugar, porque no es posible desconocer la eficacia del fallo recaído en el pleito, y si los dotales de la capellanía se inscribieron en virtud de ejecutoria á nombre de Nicolasa González, no obsta esto para que se dé cumplimiento á una ejecutoria también de los Tribunales, lo cual se exige al Registrador en forma de mandamiento judicial por haber sido declarado pobre el interesado y no haber términos hábiles de que sufrague los gastos de la presentación en el Registro de un testimonio extendido en el papel sellado correspondiente; y finalmente, porque no hay necesidad de que al mandamiento se acompañen los documentos á que alude el Registrador, puesto que en el Registro constan algunos de ellos, y en cuanto al inventario hay que tener presente que la sentencia cuya inscripción se pretende se refiere únicamente á bienes determinados de la capellanía que fueron objeto de la venta anulada:

Resultando que del escrito del recurso se confirmó traslado también á la parte de Gregorio Orgaz, que se hizo en los estrados del Tribunal, por haber sido declarado rebelde en el pleito que motivó la sentencia que se trata de cumplir:

Resultando que trascurrido el término de traslado al Orgaz sin haberlo evacuado, se oyó al Registrador de la propiedad, el cual insistió en la calificación puesta al pie del mandamiento por las razones en ella alegadas, y además las siguientes: que si es verdad que la ley de casación tiene dispuesto que coaste en las Audiencias cualquier recurso que contra sus fallos se interponga ante el Tribunal Supremo, y que por tanto, en el mero hecho de no constar que se haya interpuesto el de queja de Gregorio Orgaz, hay motivos fundados para considerar la sentencia como ejecutoria, es también cierto que el Registrador de la propiedad tiene que calificar bajo su responsabilidad dicha ejecutoria, y como no se le da la fórmula precisa y perentoria de las ejecutorias, dejando clara y terminantemente que contra la sentencia en cuestión no hay recurso alguno, hay lugar á dudar de si realmente será ejecutoria ó estará pendiente de que el Tribunal Supremo falle en último grado: que aparte de esto, y prescindiendo de que Joaquina Bibiana no se mostró parte en el juicio, fué sostenido por Nicolasa González, á pesar de haberse invitado á ello y de tener conocimiento del negocio, tampoco hizo valer su derecho de pedir la anotación preventiva de los dotales adjudicados á aquélla al promover un segundo pleito, y por tanto no pueden ser ahora perjudicados los compradores de dichas fincas, á los que ningún peligro advertía el Registro si llegaban á adquirirlas: que además el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento distingue claramente las inscripciones de bienes de capellanías, hechas en virtud de actas expedidas por el Diocesano, de las verificadas en virtud de ejecutoria de los Tribunales, pues mientras las primeras no perjudican á tercero sino después de transcurridos cinco años desde su fecha, las segundas surten todos sus efectos desde luego contra terceros, y que por tanto, para los efectos de la inscripción á lo menos nada en contradicción la sentencia prescrida en el Registro con las prescripciones de la Ley Hipotecaria y señaladamente con el artículo citado del Reglamento, puesto que la Nicolasa González obtuvo tres sentencias conformes de toda conformidad, adjudicándole en plena propiedad los bienes de la capellanía, é inscribiendo su derecho en virtud de testimonio de la ejecutoria recaída, á pesar de lo cual posteriormente se adjudicó á Joaquina Bibiana dos ó tres fincas que tenía ya vendidas la primera adjudicataria á su hijo Gregorio Orgaz:

Resultando que el Juzgado informó de acuerdo con el Promotor fiscal y por razones análogas á las expuestas por este funcionario:

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó elevar suplicatorio al Tribunal Supremo para que por quien correspondiera se certifique si se interpuso ó no recurso de queja por Gregorio Orgaz y González, y que no obstante haber reproducido el suplicatorio referido por dos veces, no obtuvo contestación de dicho alto Tribunal:

Resultando que en su vista la Presidencia resolvió que el Registrador de la propiedad debía proceder desde luego á lo que se previene en el mandamiento expedido por el Juzgado para la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia, por los mismos fundamentos aducidos por el Juzgado y Ministerio fiscal:

Vistos los artículos 3.º y 82 de la Ley Hipotecaria, 2.º, 6.º y 8.º de su Reglamento:

Considerando que la cuestión de este recurso versa acerca de si procede ó no cancelar las inscripciones verificadas á favor de Nicolasa García y de Gregorio Orgaz respecto de determinadas fincas de la detación de una capellanía, é inscribir dichas fincas á nombre de Joaquina Bibiana de la Fuente en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado del pueblo para el debido cumplimiento de la sentencia que en el mismo se testimonio:

Considerando, en cuanto á la procedencia de la cancelación ordenada, que no existe el primer defecto alegado por el Registrador en su nota, desde el momento en que el Tribunal sentenciador bajo su responsabilidad ha atribuido el carácter de firme y ejecutoria á la sentencia pronunciada, mandando llevarla á efecto y proceder á la exacción de costas, si no constar se haya entablado recurso alguno contra la misma:

Considerando que el Registrador de la propiedad, como funcionario público y dentro de la esfera de sus atribuciones, debe contribuir al cumplimiento de las sentencias de los Tribunales una vez declaradas en estado de ejecución, sin poner obstáculos y dificultades que entorpezca la acción de la justicia:

Considerando, en cuanto á la inscripción que se pretende á nombre de Joaquina Bibiana de la Fuente, que una vez canceladas las á que se refiere el mandamiento expedido al Registrador, dejará de existir la contradicción que en el art. 2.º de la nota recurrida acusa este funcionario entre los efectos del Registro y la inscripción que se pretende, siendo oportuno é improcedente todo lo demás que á este propósito se añade:

(1) Véase la GACETA del 11 de Marzo.

Considerando, finalmente, que el mandamiento presentado es título fehaciente á los efectos del Registro, con arreglo á los artículos 3.º de la Ley Hipotecaria, 6.º y 8.º de su Reglamento, por lo que no puede fundadamente suspenderse la inscripción por el defecto subsanable de no haber presentado en su lugar testimonio de la sentencia recaída en el pleito, extendido en el papel sellado correspondiente, ni en este caso es necesario tampoco el inventario á que alude el Registrador, por tratarse de una adjudicación de fincas determinadas;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada, y en su virtud ordenar al Registrador de la propiedad de Naval Moral de la Mata que practique la cancelación é inscripción ordenadas por el Juez de primera instancia del partido; y lo acordado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpétua al 4 por 100 interior.....	64'475
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	64'092
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	45'500
Acciones de Obras públicas.....	85'250
Deuda amortizable al 4 por 100.....	77'666
Billetes hipotecarios de Cuba.....	97'975
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	98'400
Idem id. al 6 por 100.....	102'756

Madrid 3 de Abril de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882 que los opositores á Escuelas públicas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes, sin que obtuvieran nombramiento, tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á las Maestras en quienes concurren estas circunstancias que pueden aspirar á la vacante siguiente:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

Una de las elementales de Colmenar Viejo, dotada con el sueldo anual de 734 pesetas, retribuciones legales y disfrute de casa habitación.

Las aspirantes á la referida vacante remitirán sus instancias á la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Dicha Junta provincial cuidará que por su Secretaría se certifiquen las instancias de las interesadas al detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que, por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de las interesadas.

Madrid 3 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

La id. de El Molar, con el de 913.

La de Cadalso, con el de 825.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883. Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1884.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Fenecido en el día de ayer el plazo que fijó esta Corporación para recibir las Memorias optando al premio concedido por S. M. el Rey sobre el asunto:

«Estado actual de la propiedad en Asturias y Galicia, jurídica, económica y políticamente considerada.»

Se publican á continuación los lemas de las presentadas:

- 1.ª La propiedad es el hombre.
- 2.ª Dominum est jus utendi autem dira sua, quatenus juris ratio patitur.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Secretario, Cristóbal Botella.

Exposición internacional de Bellas Artes de Munich.

COMISIÓN GENERAL ESPAÑOLA.

Como aclaración y complemento al programa publicado en la GACETA del día 22 de Marzo último, esta Comisión cree necesario hacer públicos para que lleguen á conocimiento de los artistas españoles que deseen tomar parte en el mencionado certamen, los acuerdos y advertencias siguientes:

1.º La exposición debe ser inaugurada el 1.º de Julio próximo, cerrándose el 15 de Octubre inmediato.

2.º Las obras de los artistas españoles serán recibidas para su examen, en Madrid, en la Real Academia de San Fernando desde el 1.º de Mayo hasta el 12 del mismo, terminando el plazo de admisión á las cinco de la tarde de este último día.

3.º La Comisión, funcionando con el carácter de Jurado Nacional, elegirá las obras que deban enviarse al certamen, avisando á los interesados para que las hagan encajonar por su cuenta, en el plazo de los cinco días subsiguientes al anuncio de quedar admitidas. Las obras que no deban ser expuestas serán retiradas por sus dueños, previo aviso, en el término de tercero día.

4.º Las cajas que contengan las obras de arte deberán ofrecer las condiciones de solidez necesarias, cerrándose las cubiertas ó tapas con tornillos.

5.º Los autores ó expositores de las obras, al presentarlas para ser juzgadas, acompañarán nota manuscrita por duplicado, según el modelo que se estampa más abajo.

6.º Tanto la recepción como la devolución al terminar el certamen y recibirse las obras en Madrid, se hará á presencia de un Delegado de esta Comisión.

7.º Los gastos de transporte de las cajas, de ida y vuelta á la capital de Baviera son de cuenta de la Comisión iniciadora del certamen, así como los que ocasionen el asegurar las obras contra toda contingencia de pérdida ó deterioro, á tenor de los artículos respectivos del programa.

8.º La Secretaría general de la misma establecida en el Ministerio de Fomento (Negociado de Agricultura), facilitará á los interesados cuantas noticias é informes deseen adquirir, ejemplares del programa y de estas instrucciones.

Madrid 3 de Abril de 1883.—El Secretario general, Francisco F. Ruiz de Vallejo.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES DE MUNICH.

COMISIÓN GENERAL ESPAÑOLA.

CÉDULA DE INSCRIPCIÓN.

D....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., que ha obtenido las recompensas siguientes.....

presenta para su envío la obra que á continuación se expresa:

Número de la obra.
Género á que pertenece.
Descripción clara y somera del asunto.
Valor que se fija para el seguro (expresado en marcos alemanes: cada uno representa una peseta 25 céntimos).
Valor para la venta (en marcos).
Dimensiones de la obra con la moldura (en metros).
Nombre del poseedor de ella.
Domicilio del artista ó del dueño que expone la obra.

de..... de 1883.

(Firma del expositor.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Comisión especial Arancelaria.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la misma, la Comisión especial Arancelaria celebrará sesión para ocuparse de los asuntos que la están encomendados el día 19 del corriente, á las nueve de la noche, en el local que la Dirección general de Aduanas ocupa en el Ministerio de Hacienda.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Secretario, Pedro Alcántara de Ezeiza.

Banco de España.

Su situación en 31 de Marzo de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Efectivo.—Metálico.....	30.598.006'42
Pastas de plata.....	5.306.251'35
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	110.055'55
Efectos á cobrar hoy....	12.806.900
Efectivo en las sucursales...	57.977.484'93
Efectivo en poder de comisionados de provincias y extranjero.....	15.092.612'40
Efectivo en poder de conductores.....	2.276.300
	124.167.610'65
Cartera de Madrid.....	602.525.896'27
Cartera de las sucursales.....	119.466.679'19
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	383.923'71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	7.231.672'15
Tesoro público por pago de intereses de la renta perpétua al 4 por 100.....	4.855.572'88
Deuda amortizable al 4 por 100, para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881....	13.644.125
	872.275.479'85

	Pesetas.
PASIVO.	
Capital.....	148.895.500
Fondo de reserva.....	14.889.550
Billetes emitidos en Madrid... 229.408.725	
Billetes emitidos en sucursales.....	342.741.900
Depósitos en efectivo en Madrid.....	26.094.167'54
Depósitos en efectivo en sucursales.....	15.856.302'37
Cuentas corrientes en Madrid.....	111.087.975'70
Cuentas corrientes en sucursales.....	50.272.073'96
Créditos concedidos sobre efectos públicos..	10.989.957'87
Dividendos.....	2.020.111'08
Ganancias y pérdidas. Realizadas.... 4.941.150'88	
pérdidas. No realizadas... 927.319'25	
Reservas de contribuciones.....	5.868.470'13
Reservas de contribuciones.....	29.413.186'02
Intereses y amortización de obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro y billetes hipotecarios.....	2.413.151'90
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	10.854.420
Facturas de intereses de la Deuda perpétua al 4 por 100.....	364.211'29
Tesoro público, s/c por resultados de la conversión.....	62.544.323'40
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	14.743.057'50
Contrato de crédito en el extranjero de 6 de Noviembre de 1882.....	5.249.163'76
Diversos.....	18.307.953'33
	872.275.479'85

	Pesetas.
ACTIVO.	
Efectivo.—Metálico.....	30.598.006'42
Pastas de plata.....	5.306.251'35
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	110.055'55
Efectos á cobrar hoy....	12.806.900
Efectivo en las sucursales...	57.977.484'93
Efectivo en poder de comisionados de provincias y extranjero.....	15.092.612'40
Efectivo en poder de conductores.....	2.276.300
	124.167.610'65
Cartera de Madrid.....	602.525.896'27
Cartera de las sucursales.....	119.466.679'19
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	383.923'71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	7.231.672'15
Tesoro público por pago de intereses de la renta perpétua al 4 por 100.....	4.855.572'88
Deuda amortizable al 4 por 100, para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881....	13.644.125
	872.275.479'85
PASIVO.	
Capital.....	148.895.500
Fondo de reserva.....	14.889.550
Billetes emitidos en Madrid... 229.408.725	
Billetes emitidos en sucursales.....	342.741.900
Depósitos en efectivo en Madrid.....	26.094.167'54
Depósitos en efectivo en sucursales.....	15.856.302'37
Cuentas corrientes en Madrid.....	111.087.975'70
Cuentas corrientes en sucursales.....	50.272.073'96
Créditos concedidos sobre efectos públicos..	10.989.957'87
Dividendos.....	2.020.111'08
Ganancias y pérdidas. Realizadas.... 4.941.150'88	
pérdidas. No realizadas... 927.319'25	
Reservas de contribuciones.....	5.868.470'13
Reservas de contribuciones.....	29.413.186'02
Intereses y amortización de obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y bonos del Tesoro y billetes hipotecarios.....	2.413.151'90
Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	10.854.420
Facturas de intereses de la Deuda perpétua al 4 por 100.....	364.211'29
Tesoro público, s/c por resultados de la conversión.....	62.544.323'40
Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	14.743.057'50
Contrato de crédito en el extranjero de 6 de Noviembre de 1882.....	5.249.163'76
Diversos.....	18.307.953'33
	872.275.479'85

Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 31 de Marzo de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	1.555.127'97
Cartera.....	696.288'38
Valores.....	4.653.521'29
Préstamos hipotecarios.....	43.508.656'89
Idem id. á corto plazo.....	810.000
Moviliario y material.....	62.482'75
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255'25
Gastos de adaptación.....	283.436'17
	2.479.691'42
Semestres hipotecarios.....	582.305'42
Varios.....	251.024'26
Intereses devengados de los préstamos.....	718.781'38
Idem id. á corto plazo.....	12.600
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.694.925
Cuentas corrientes.....	641.682'81
Pagarés descontados.....	9.599.364'44
Gastos generales.....	99.137'79
	98.167.589'90

PASIVO.

	Pesetas.
PASIVO.	
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.206.212'49
Idem especial.....	1.173.454'06
	2.379.666'59
Cédulas hipotecarias.....	38.361.028'15
Idem id. por amortizar.....	971'81
Idem id. amortizadas por reembolsar.....	174.200
Varios.....	210.212'79
Cuentas corrientes.....	3.293.353'78
Intereses á pagar.....	1.098.641'75
Efectos á pagar.....	15.932'79
Préstamos hipotecarios diferidos.....	605.141'36
Idem id. id. á corto plazo.....	50.200
Semestres anticipados.....	18.671'75
Descuento de los pagarés negociados al Tesoro	4.313.403'02
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del ejercicio 1882.....	229.375'93
Ejercicio 1883.....	399.954'89
A realizar.....	16.835'29
	646.166'11
	98.167.589'90

Madrid 4 de Abril de 1883.—S. E. ú O.º—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente.—X

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Primer trimestre de 1883, carpetas números 204 á 300.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

Primer trimestre de 1883, carpetas números 1 al 25.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitán.	Tri-pulación.	Nación.	MÁQUINA.		Toneladas.	ENTRADAS.		SALIDAS.		Cargamento.
				Su clase.	Su fuerza.		Días.	Procedencia.	Días.	Destinos.	
Gaboon.....	D. Monzo.....	40	Inglesa.....	Hélice.....	280	1.177	1.º	Bonny.....	1.º	Celabar.....	General.
Cameroon.....	Claney.....	80	Idem.....	Idem.....	280	1.185	13	Bonny.....	13	Calabar.....	Idem.
Batanga.....	T. Rogersons.....	36	Idem.....	Idem.....	40	113	20	Isla de Principe.	21	Gaboon.....	Idem.
Benguela.....	C. Broson.....	41	Idem.....	Idem.....	270	1.176	23	Bonny.....	23	Calabar.....	Idem.
Bonny.....	V. Hartzel.....	36	Idem.....	Idem.....	240	797	24	Calabar.....	24	Bonny.....	Idem.
Mandingo.....	Ratray.....	39	Idem.....	Idem.....	200	1.080	"	"	"	"	Idem.
A. Rassa.....	I. Wallace.....	34	Idem.....	Idem.....	120	883	"	"	"	"	Idem.

DE GUERRA.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Comandante.	Tri-pulación.	Nación.	MÁQUINA.		Número de cañones.	ENTRADAS.		SALIDAS.		Comisión.
				Su clase.	Su fuerza.		Días.	Procedencia.	Días.	Destinos.	
H. M. S. Pioneer.....	Festing.....	68	Inglesa.....	Rueda.....	590	6	18	Amba Bay..	20	"	Del servicio.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Enero de 1883.—El Capitán del puerto, Antonio Larage.—Hay un sello que dice: *Pontón Trinidad de Fernando Póo.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 4.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 67 Alcalde constitucional.—Aldealengua.
- 68 Andrés Manzanares.—Tarancón.
- 69 Ana Reguero.—Vélez-Málaga.
- 70 Cruz Girón.—San Clemente.
- 71 Esteban N.—Carabanchel.
- 72 Francisco Castillo.—Rollo del Zarzo.
- 73 Federico Lario.—Segovia.
- 74 Inés Sánchez.—Sevilla.
- 75 José Alonso.—Segovia.
- 76 José Villapol.—Mozanco.
- 77 Juan Ramos.—Baneza.
- 78 Luis Fernández.—Valdemoro.
- 79 Miguel Díaz.—Argés.
- 80 María Mora.—San Carlos del Valle.
- 81 María Lázaro.—Teruel.
- 82 Manuel Julián.—Cantavieja.
- 83 Manuela López.—Hellín.
- 84 María Balza.—Alcalá de Henares.
- 85 Pablo Aguado.—Yuncer.
- 86 Pedro Pascual.—Vistalegre.
- 87 Pilar Fernández.—Chiclana.
- 88 Ramón Vega.—Santander.
- 89 Romualdo Jiménez.—Carolina.
- 90 Ricardo Carreño.—Valencia.
- 91 Silvestre Sánchez.—Castrijo.
- 92 Sinforoso Bodas.—Arévalo.
- 93 Viuda de Vizcarrondo.—San Sebastián.

Madrid 4 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DÍA 4.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
San Sebastián...	Miguel Arcante....	Puerta Sol, 7, segundo izquierda.
Almería.....	Estéban Hernández...	Ferraz, 56, tercero derecha.
Palma.....	Isidoro.....	Aguila, 11, principal.
Escorial.....	Santiago Castro...	Plaza de los Carros, 2, principal.
Enlace León.....	Tomás Llaser.....	Soldado, 7.
Archena.....	José Venda.....	Duque Alba, 6 ú 8, tercero derecha.
París.....	Prince Baurbón....	Hotel Rusia (ausente).
Zaragoza.....	Pascuala Castañera.	Estación telegráfica.
Nersac.....	Velasco.....	Sin señas.

Madrid 4 de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

No habiendo comparecido en esta oficina D. Jaime Ruiz, estanquero que fué de Bañolas, provincia de Gerona, ni ninguno de sus herederos al objeto de contestar á los cargos que resultan en el expediente de reintegro que se tramita, á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales, he acordado declarar la rebeldía de dicho alcanzado para que surta sus legales efectos en el expediente de que se hace mérito.
Barcelona 23 de Marzo de 1883.—P. O., Antonio Ibarrola.

No habiendo comparecido en esta oficina D. Pedro Vidal, Administrador de Rentas que fué de Igualada, ni ninguno de sus herederos, á pesar de los llamamientos hechos en los pe-

riódicos oficiales para responder á los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que contra el mismo se tramita, he acordado declararle en rebeldía para que surta sus legales efectos en el mencionado expediente.
Barcelona 23 de Marzo de 1881.—P. O., Antonio Ibarrola.

No habiendo comparecido en esta oficina Doña Inés Almarquer, estanquera que fué de Barcelona, ni ninguno de sus herederos para responder á los cargos que resultan contra aquella en el expediente de reintegro que se tramita, á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales, he acordado declararla en rebeldía para que surta sus legales efectos en el expediente de que se hace mérito.
Barcelona 23 de Marzo de 1883.—P. O., Antonio Ibarrola.

No habiéndose presentado en estas oficinas D. José Rosés, Administrador de Rentas que fué de Mataró, ni ninguno de sus herederos, á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales para responder á los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que contra el mismo se tramita, he acordado declararle en rebeldía para que surta sus legales efectos en el citado expediente.
Barcelona 23 de Marzo de 1883.—P. O., Antonio Ibarrola.

No habiéndose presentado en estas oficinas D. Miguel Martí, toldero que fué de la Barceloneta, ni ninguno de sus herederos á responder á los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que contra el mismo se tramita, á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales, he acordado declararle en rebeldía para que surta sus legales efectos en el expediente que se menciona.
Barcelona 23 de Marzo 1883.—P. O., Antonio Ibarrola.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en la GACETA DE MADRID de 18 del corriente y Boletín oficial de esta provincia, núm. 65, de 21 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada Arroyo Hondo, que se cala en el distrito de Rota, así como el edificio, útiles y efectos pertenecientes á la misma, que están embargados al último arrendatario que fué de este pesquero, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en cualquiera de las dos licitaciones, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz respectivamente, á las doce y una hora de la tarde del día 21 de Abril inmediato.
San Fernando 31 de Marzo de 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 70, del 11 del que rige, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, números 55 y 219, de 8 y 13 del mismo, el anuncio para sacar á pública licitación la ejecución de las obras que son necesarias en el pavimento de los dormitorios del piso alto del cuartel de infantería de Marina, dicho acto tendrá lugar en la forma antes anunciada el día 21 del próximo mes de Abril, á las doce y media de su mañana, venidos ya los 30 de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, último de los periódicos oficiales que insertaron el anuncio.
Lo que se hace saber al público para la común inteligencia.
San Fernando 30 de Marzo de 1883.—Camilo Carlier.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales ordenes de 5 de Diciembre de 1862, 21 de Abril de 1881 y 24 de Noviembre último.
Para hacer oposición á dicha plaza deberá el aspirante acreditar:
1.º Ser español.
2.º Haber observado buena conducta moral.
3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.
Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:
1.º En preparar durante 24 horas una lección anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre 10 cédulas dispuestas

por el Tribunal. En sesión pública explicará el ejercitante así las partes preparadas como el método para prepararlas.

2.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora con preguntas tan sólo sobre anatomía descriptiva, general y patológica.
3.º En un examen especial de Osteología durante media hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.
Zaragoza 17 de Marzo de 1883.—El Rector, José Nadal.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Museos, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre 10 dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes diseccionadas como el método de que se ha valido.

2.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.
Zaragoza 19 de Marzo de 1883.—El Rector, José Nadal.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Subinspección.

Debiendo celebrarse el día 10 de Mayo próximo, y á las doce de su mañana, una subasta pública para contratar por cuatro años la construcción de los efectos de correaje, equipo y baules que necesitan los individuos del Tercio, con sujeción al pliego de condiciones y tipos expuestos durante un mes en el cuarto de conferencias del cuartel de Salamanca, Serrano, 44, se avisa al público para que las personas que quieran tomar parte en la misma concurren dicho día al local y hora señalados, en que tendrá lugar el acto ante la Junta económica correspondiente.
Madrid 31 de Marzo de 1883.—El Coronel Subinspector, Manuel Giraldo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el 12 de Marzo último, acordó la construcción de dos depósitos generales de cadáveres, adquirir 14 parcelas que faltan para completar el perímetro que ha de ocupar el cementerio del Este, y la conducción de aguas al mismo; destinando al efecto, así como para cubrir obligaciones de tal índole pendientes de pago, un millón de pesetas, como producto de la renta en parte de los valores públicos que posee la Villa, previa la oportuna autorización.
Sanccionado por la Junta municipal el citado acuerdo en la sesión que celebró el 21 de dicho mes, se hace saber al público en observancia y á los fines del art. 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Madrid 2 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

Ayuntamiento constitucional de Arteijo, provincia de la Coruña.

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas; se provistaré con arreglo á las condiciones establecidas por la Junta municipal que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Arteijo 21 de marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel de Arran.

Alcaldía constitucional de Alcaraz.

D. Manuel Baillo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcaraz.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas para la asistencia de 225 familias pobres, y con 250 pesetas de dotación por presos pobres, pagadas por trimestres vencidos; y quedando el Facultativo en libertad de celebrar con los vecinos no considerados pobres los contratos particulares que tenga por conveniente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, acompañando copia del título y demás antecedentes de sus méritos y servicios.

Alcaraz 28 de Marzo de 1883.—Manuel Baillo.—Por su mandado, Paulino del Amo, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Vicente Domingo y Torrego, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hija Jacinta Domingo y Lucas el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende con Juan Nepomuceno Pastor y Serrano, natural de Carbonero el Mayor, hijo legítimo de Agustín, difunto, y de Claudia; apercibido de que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—Romualdo de Brea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Casimiro Tarantino y Niclaou, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en el Tribunal de la Vicaría eclesiástica y Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, número 3, á la hora de audiencia, á contestar al traslado que se le confiere del incidente de pobreza promovido por su legítima esposa Doña Elvira Menéndez y Florza en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo; apercibido de que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—Pedro A. de Echevarría.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquina Menéndez, viuda de Antonio Rodríguez, cuyo domicilio ó paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Guillermo Rodríguez y Menéndez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende con Teresa Martínez de Oca, natural de Madrid, hija legítima de Manuel y de Tadea, ya difuntos; apercibido de que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados especiales.

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Mariano del Pozo, Juez especial de instrucción de Jerez de la Frontera.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio á consecuencia de muerte, al parecer violenta, de un hombre desconocido, de cuyo cadáver se encontraron algunos restos en terrenos del cortijo de los Isletes, término jurisdiccional de esta ciudad: resultando de los datos adquiridos que el sujeto debía tener la edad de 24 á 30 años, era de color blanco y rubio y temperamento linfático, debiendo haber ocurrido el fallecimiento hace cuatro ó cinco meses; que fué enterrado en un maño de piedras y posteriormente sacado de allí y esparcidos ó ceptados sus restos, atribuyéndose este crimen á instrucciones ó órdenes de la Federación de Trabajadores, ejecutada por alguno de los grupos de acción de este término.

He acordado en su virtud publicar el presente, encargando á las Autoridades judiciales, funcionarios con atribuciones de orden público y Guardia civil que practiquen cuantas gestiones les sugiera su celo, á fin de averiguar quién sea la persona asehada ó cualquiera circunstancia que pueda contribuir á su

identidad; encargando también á los particulares suministren los datos que tengan, especialmente á las personas en cuyas familias haya algún ausente de ignorado paradero, con particularidad en las poblaciones de Andalucía en que existan Federaciones locales; siendo de advertir que en hechos de esta índole se han solido escribir cartas falsas á las familias, al parecer firmadas por personas fallecidas, para hacer creer que viven.

Intereso, por último, que esos antecedentes se den, constituyéndose desde luego en mi presencia las personas interesadas, ó remitiendo datos fehacientes á fin de asegurar mejor el éxito de la acción judicial; y en caso de tenerse noticias de quiénes sean los presuntos culpables, se participe á este Juzgado especial sin perjuicio de procederse con las formalidades necesarias á remitirlas á disposición del que suscribe.

Dado en Jerez de la Frontera á 2 de abril de 1883.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., el Secretario de instrucción, José Fernando Ramírez.

Juzgados de primera instancia.

CASTELLÓN DE LA PLANA.

D. Manuel Aubán Pérez de Montagudo, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de este partido de Castellón.

Hago saber que por el presente quinto edicto se anuncia la devolución de la fianza que constituyó D. José Pardines y Peacock á las resultas de su gestión como Registrador de la propiedad que fué de este partido.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en la ley hipotecaria se hace público para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador lo verifiquen dentro del término que señala la citada ley, pasado el cual se devolverá la fianza al interesado.

Dado en Castellón de la Plana á 18 de Febrero de 1883.—Manuel Aubán.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor.

COLMENAR VIEJO.

D. Pablo López Fernández, Juez de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los rematados Cayetano Rojas Dorado, hijo de Agustín y María, natural de Fernán-Caballero, en la provincia de Ciudad Real, de 18 años de edad, soltero, cerrajero, vecino que ha sido de Madrid, paseo de Navas de Tolosa, núm. 23, patio núm. 3, y Gabriel Suja Nevot, hijo de Manuel y María, de 16 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de dicha Corte, en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 11, buhardilla, cuyo actual paradero de ambos se ignora, insertándose á continuación sus respectivas señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de notificaries una sentencia dictada en causa que se les ha seguido por hurto de gallinas, y extingan la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Febrero de 1883.—Pablo López.—El actuario, Miguel Guardiola.

Señas de Cayetano Rojas Dorado.

Estatura alta, color bueno, peoso de viruelas, nariz regular, ojos pardos, pelo ídem; viste pantalón de pana oscura, blusa azul, chaquetón de paño azul, todo muy usado, gorra y borceguies.

Señas de Gabriel Suja Nevot.

Estatura regular, color bueno, nariz regular, sin pelo de barba, ojos pardos, pelo castaño claro; viste pantalón de verano de cuadros blancos y azules, blusa azul cerrada, gorra negra y botas, todo muy estropeado.

GUADIX.

D. Vicente Garzón Sanchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido, etc.

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Miguel Travel Vega, conocido por Cascales, de estado casado, natural de esta ciudad, y á las tres mujeres que le acompañaban el día 18 de Agosto último, llamadas una Rosa y las otras dos María, conocida una de estas dos últimas por la de Panza de hierro, cuando fueron robados en este camino de Almería á Baza, sitio del Barranco Honda, por cima de la venta de la Trocha, término de Charches, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á rendir sus respectivas declaraciones y á reconocer los efectos que les fueron sustraídos; en la inteligencia que de no hacerlo se les declarará rebeldes.

Dado en Guadix á 15 de Febrero de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—Por mandado de S. S., Ramón Coyoto Sánchez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Carmona Muñoz, natural y vecino de Lebrija, soltero, del campo, de 22 años de edad, de estatura buena, cabello entrecano, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, color claro, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del indicado José Carmona Muñoz.

Jerez de la Frontera 19 de Febrero de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Juan B. Romero.

LERMA.

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de Lerma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Toribio González, que en el mes de Marzo del año 1879 estaba domiciliado en el pueblo de Puentadura, correspondiente á este partido judicial, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Urbano Sastre y Alejo González, domiciliados en dicho pueblo, Puentadura, por el delito de falso testimonio; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 16 de Febrero de 1883.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

LOGROÑO.

D. Laureano Santaolalla, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Guitat Viladons, comerciante de quincalla ambulante, natural de Tarrasa, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 63, á la práctica de un reconocimiento que está acordado en causa que se sigue contra Vicente Palacio y otros por robo de efectos de comercio á Benito Barrera; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á 20 de Febrero de 1883.—Laureano Santaolalla.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte dictada en autos sobre declaración de heredero, que penden en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Sisenando de Andrés y Villalba, ocurrido en la villa de Miraflores de la Sierra, en estado de soltero, el 25 de Julio último, á fin de que los que se crean con derecho á sucederle comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos dentro del término de 30 días; advirtiéndose que ya se han personado reclamando la herencia del finado sus hermanos Doña Segunda, Doña García y D. Eduardo de Andrés y Villalba.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1883.—Emilio Aylón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—4363

MADRID.—HOSPICIO.

A virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se llama á D. José Taural, D. Manuel de la Torre y D. Manuel Franco, acreedores hipotecarios de un tejat denominado del Catalán al sitio Valle del Moro, vendido á D. Isaac Gutiérrez, á consecuencia de subasta celebrada en autos de concurso de D. Pedro Esteban, á quien perteneció, para que dichos acreedores comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días á exponer lo que estimen procedente en vista de la pretensión del D. Isaac Gutiérrez de que se cancelen los gravámenes constituidos á favor de aquellos señores sobre indicada finca; apercibidos que de no presentarse se decretará la cancelación de hipotecas solicitada.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, por mi compañero Pérez, Federico Camacha y Jiménez. X—4362

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Suárez Fuertes, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado á declarar en causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1883.—V. B.—Sánchez y S. de Rozas.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Ricardo Suárez Rico, hijo de Antonio José y de Carmen, natural de esta Corte, soltero, de oficio impresor, de 43 años de edad, que habitaba con sus padres en la calle del Tutor, núm. 9 duplicado, cuarto bajo, para que dentro del referido término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, en la cárcel de hombres de esta capital, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de causa criminal que instruyo por el delito de robo.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la ronda judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, al cual dejarán en la cárcel de hombres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Jerónimo Yunguer Cuevas, Manuel Vazquez Carmona y Gonzalo Mendoza Rodríguez sobre lesiones mutuas y atentado, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Gonzalo Mendoza Rodríguez, de esta vecindad, que se dice habitar calle de los Negros, número 18, casado, jornalero, de edad de 34 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á nombrar Procurador y Abogado, y entre ellos manifieste si opta por el procedimiento antiguo ó moderno para la continuación de la causa que contra el mismo se sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Febrero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 17 de Febrero de 1883.—Francisco Pascual.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Flores Valle, natural y vecino de esta ciudad, soltero, dorador, de 18 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta localidad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa seguida contra el mismo sobre allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del José Flores Valle, poniéndolo en la cárcel pública consignado á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Febrero de 1883.—Valentín Viñas.—Por mandado de S. S., Luis Nates.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Vázquez Montero, que habitaba en el camino de Antequera, núm. 17, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre aprehensión de 500 gramos de tabaco de contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del Juan Vázquez Montero; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública consignado á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Febrero de 1883.—Valentín Viñas.—Por mandado de S. S., Luis Nates.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de Beneficencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Medina-Sidonia y su partido.

Por el presente edicto, se llama á los sujetos que en unión de Juan Reyes Márquez y Antonio Rubio Lozano, naturales y vecinos de Arcos de la Frontera, fueron sorprendidos por la fuerza de Carabineros del puesto de esta población en la noche de 21 de Mayo de 1881, ocupándoles seis caballerías con seis bultos de tabaco de contrabando, citándoles para que en el término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á declarar sobre el hecho que con tal motivo se persigue, parándoles de lo contrario el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Medina-Sidonia á 15 de Febrero de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

NAVALCARNERO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á Eugenio Lorentí y Peña, vecino de Madrid, soltero, carpintero, de 23 años de edad, que manifestó habitar en la calle del Carmen, núm. 12, piso segundo, á

fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones inferidas á dicho sujeto con motivo de la cogida de un novillo en la corrida celebrada en Pozuelo de Alarcón el día 4 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que transeúrrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 17 de Febrero de 1883.—El Escribano actual, José de la Morena.

NEGREIRA.

D. Bernardo Ferreiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Negreira, en la provincia de la Coruña.

Por la presente cito á Andrés Recarey Barbeira, vecino de San Juan de la Riva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 60 días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración jurada en sumario que en el mismo se instruye en virtud de denuncia deducida por Ramón Landeira Lois y Alonso Recarey Novio contra Alonso Recarey, sin otro apellido, de la propia vecindad, y contra el Andrés Recarey sobre hurto de dos yaguas en la tarde del día 1.º de Noviembre de 1881; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, según así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Angel Martínez Sotelo, Juez de primera instancia de este partido.

Negreira 15 de Febrero de 1883.—Bernardo Ferreiro.

OLOTE.

D. Nonito Escubos y Serrat Calvo, Juez municipal letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido por vacante.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan, cuyos apellidos se ignoran, natural al parecer de San Juan de las Abadesas, de estatura alta, robusto, rubio, lleva patillas, es calvo y tiene dos cicatrices ó concavidades en la parte delantera de la cabeza hacia la frente, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone ante este Juzgado para serle recibida declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto en la casa de Margarita Rivas, vecina que fué de San Miguel de Campinajor, en cuya casa estuvo sirviendo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan y su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Olot á 17 de Febrero de 1883.—Nonito Escubos.—Por su mandado, Mariano Bassols.

ORGIVA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Santander, vecino del Padul, de 17 años de edad, de estatura un metro 590 milímetros, cara entrelarga, color trigueño claro, boca regular, nariz afilada, ojos melados, pelo castaño claro, viste ropa oscura y sombrero hongo negro, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por homicidio á Casto Romero Sánchez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de Francisco Martín Santander, procedan á la busca, captura y detención del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 11 de Febrero de 1883.—Martín García.—Felipe García Villalobos.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Ortuño García, natural y vecino de esta ciudad, de 28 años de edad, labrador, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á objeto de ampliarle la declaración que tiene pendiente en la causa que se instruye contra José Personal Gutiérrez, alias Bolea, sobre hurto de dos caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orihuela á 17 de Febrero de 1883.—Antonio García.—Por su mandado, Macario Trujillo.

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Manuel Berquín y Benigno Larieta, trabajadores que fueron de Pajares y vecinos de Proaza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se sigue por detención arbitraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Oviedo á 17 de Febrero de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Cayetano Meana.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

El Sr. D. José Hermosilla de La Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gabriel Centeno, vecino de Calera, para que en el término de ocho días se persone en este Juzgado para la práctica de diligencias en las que se instruyen por desaparición en la labranza de Tórtolas en la noche del 12 al 13 del corriente; apercibiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 19 de Febrero de 1883.—José Hermosilla de La Torre.—El Escribano, Manuel Quiroga.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de esta ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente hago notorio que en dicho Juzgado se instruye causa criminal con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, el que se encontró en el día 2 de Noviembre anterior en el río de esta ciudad, sitio denominado Caño de la Tapa, y cuyo hombre desconocido representaba de 20 á 24 años de edad; y vestía pantalón azul rayado de la clase de los que usan los del bandería de Ultramar, chaqueta parecida al pantalón, camisa blanca de algodón y una gorra de seda muy usada, un cinturón de badana, y sin señas ni marcas de ninguna clase en las prendas que vestía, se le encontró también en el bolso de la chaqueta una pipa de madera para fumar y una pieza de 2 cuartos y otra de 5 céntimos. En dicho cadáver no se ha encontrado señal alguna de violencia exterior, y se cree por tanto que la muerte ocurrió de asfixia por sumersión; y se anuncia al público para que las personas que puedan manifestar algún particular acerca de su identificación lo pongan en conocimiento de este Juzgado, y los que resulten ser parientes de aquel vengan á deducir dentro de 15 días lo que hubieran por conveniente en el proceso.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 31 de Enero de 1883.—Angel Hebrero.—José de la Tejera.

REQUENA.

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Juan, conocido por el de la Miguela, cuyas señas personales son: de estatura regular, redondo de cara, de unos 32 años de edad, moreno, y viste al estilo de su clase; su mujer es gruesa y morena, y les acompaña un hijo de unos ocho años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones por imprudencia á Celestino Fons, de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargando á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero de dicho procesado, su captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Requena á 3 de Febrero de 1883.—Miguel Burguete Giner.—Por mandado de S. S., Manuel Planells.

SEPULVEDA.

El Sr. Licenciado D. José Fernández Bustamante, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción de ella y su partido, en auto de 26 de Enero último, declaró concluso el sumario seguido contra Tomás Moreno Sanz, soltero, hijo de Tomás y Toribia, natural y residente en Santo Tomé del Puerto, jornalero, de edad de 30 años, soltero, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca regular, cara id., color bueno, cuyo paradero se ignora, aunque se presume que se haya dirigido á trabajar á tierra de Madrid, por hurto; y debiendo remitirse dicho sumario á la Audiencia de lo criminal de Segovia, se le notifica y emplaza por medio de la presente, para que dentro de 10 días comparezca ante dicho Tribunal; previniéndole que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á los efectos legales, y como actuario, expido la presente que firmo en Sepúlveda á 15 de Febrero de 1883.—Francisco de Pedro.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Pastor Pereyra y Sotín, natural de Huelva, vecino de Cádiz, hijo de Antonio y Francisco, de 46 años, casado, marinero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado situado en los altos de la casa Ayuntamiento de esta ciudad para una diligencia en causa por contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y guardia civil, procedan á la busca y captura del referido y su remisión por tránsitos á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, Félix C. González.

SIGÜENZA.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rafael Martínez de la Peña, agente de negocios que fué en Guadalajara en el año último anterior, que habitaba en la calle de San Miguel, núm. 10, y despues en Madrid en la de Fuencarral, número 92, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, siguientes á la publicación de la presente, á prestar su declaración en la

causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apereamiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente.

Dada en Sigüenza á 15 de Febrero de 1883.—Joaquín Arguch.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Venciendo en 31 del actual el cupón núm. 2, de una peseta 425 milésimas, ó sea el 6 por 100 sobre el capital desembolsado, los señores accionistas podrán presentarlo al cobro desde la indicada fecha, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal, donde igualmente les serán facilitadas las correspondientes facturas.

Barcelona 29 de Marzo de 1883.—El Secretario, Baltasar Marqués. X—1364

Empresa del alumbrado de gas de San Sebastián.

Balance formado el 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns: ACTIVO, Ptas. Cént., and various financial entries like 'Fábrica, por su valor actual', 'Terrenos de Morlans', etc.

Table with columns: PASIVO, Ptas. Cént., and various financial entries like 'Acciones, por 610 que hay en circulación', 'Fondo de reserva', etc.

Salvo error ú omisión.—San Sebastián 31 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Manuel de Irazabal.—El Secretario-Contador, Gregorio Manterola. X—1359

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1883.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN, ESTADO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Abril de 1883.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Table with columns: Día 3, Valde Sevilla, 767 2, 12 0, E., Calma, Cubierto.

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 4 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

Table of public funds with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 3, Día 4, and various entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: PAÑO, BENEFICIO, and various locations like 'Albacete', 'Alcoy', 'Alicante'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE ABRIL.

Table of foreign exchange rates with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á 90 días fecha, dim., 47'25-30. Paris, á 8 días vista, fr., 4'92 1/2-93.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viñata de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.—Vacas, 195.—Carneros, 99.—Corderos, 189.—Terneras, 27.—Ovejas, 24.—Total, 534.

Su peso en kilogramos..... 39.459'50.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., and entries like 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', etc.

Madrid 3 de Abril de 1883.

Anuncios.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 4 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DÍA.

San Vicente Ferrer, confesor; Santa Emilia, y Santa Irene, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Adoratrices del Santísimo (calle del Duque de Osuna).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un milagro en Egipto.—Sainete.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 172 de abono.—Turno par.—Adriana Angot.—Salón Eslava. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Turno 6.—Paul Forestier. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.—(Compañía francesa).—Les amours de Cleopatre.—Le tigre de Bengale. TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno par.—Semirámide. TEATRO LARA.—A las nueve.—La receta.—Juego de prendas. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La brigadiera.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Maroma.—La canción de la Lola. GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Casillana.—Batalla de Teuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.